Coronel Oviedo, 28 de diciembre de 2022

Señor:

ALEJO RIOS MEDINA
GOBERNADOR DEL CAAGUAZU
Presente

DICTAMEN

REF.: Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2022 " Construcción de Aulas en la Esc. Bas. N° 6052 Centro Educativo Sta. Teresita y Esc. Bas. N° 7561 Augusto Roa Bastos en el Municipio de J. Eulogio Estigarribia" ID Nº 415.594.----------

Visto: la nota presentada por la Secretaria de Obras de la Gobernación del Caaguazú donde manifiesta la necesidad de rescindir el contrato Nº 17/2022 con la empresa Bogado Construcciones de Juan Ramon Bogado López por la falta de Disponibilidad Financiera de la CONTRATANTE, al respecto esta Unidad Operativa de Contrataciones considera la necesidad de cancelar el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas y la de rescindir el contrato suscrito con la empresa mencionada.----------

En este sentido la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Que, la Ley 2015/03, específicamente en su Art. 58.- establece: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

Terminación del contrato según el Art 59 Ley 2051/2003 la contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley en caso de los siguientes incisos g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. La falta de Disponibilidad Financiera de la CONTRATANTE para hacer frente a los compromisos contractuales (en este último punto cabe destacar que le procedimiento de Licitación no es plurianual; el cual tiene como plazo de ejecución 90 días para la realización de la obra según el PBC y siendo postergado el inicio de la obra a consecuencia de las intensas lluvias por la zona donde se ejecutara la obra imposibilitando el cumplimiento con el plazo de ejecución establecido en el contrato N° 17/2022.----------

Por lo expuesto esta Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Caaguazú recomienda a la Máxima Autoridad Departamental la rescisión del contrato Nº 17/2022.----

Es mi dictamen

Lic. Cristian Aldama Benítez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

CONTRATO NRO. 17/2022 – ID 415.594

ESC. BAS. NRO. 7561 AUGUSTO ROA BASTOS

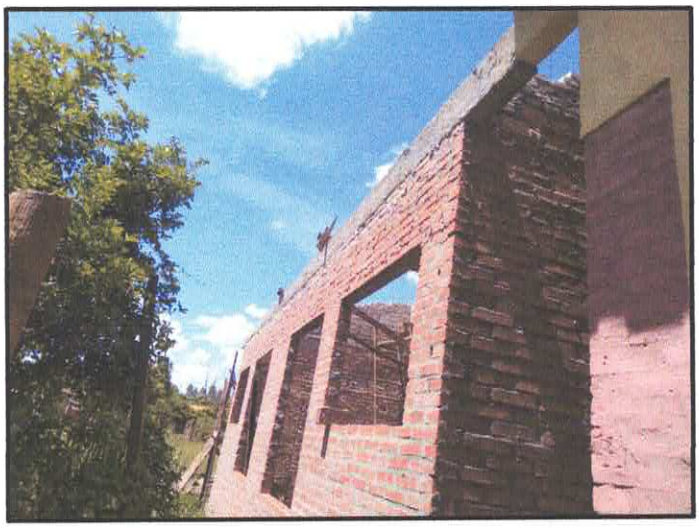

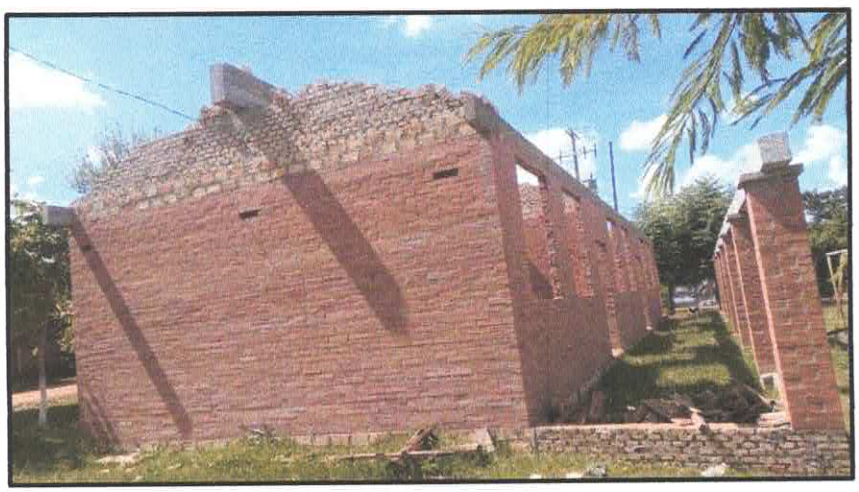

CONTRATO NRO. 17/2022 – ID 415.594
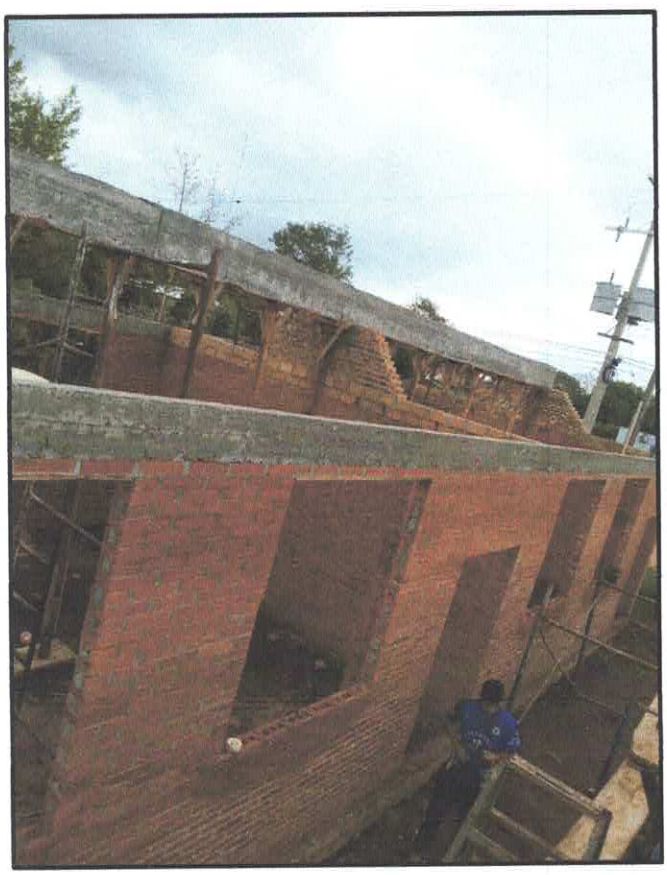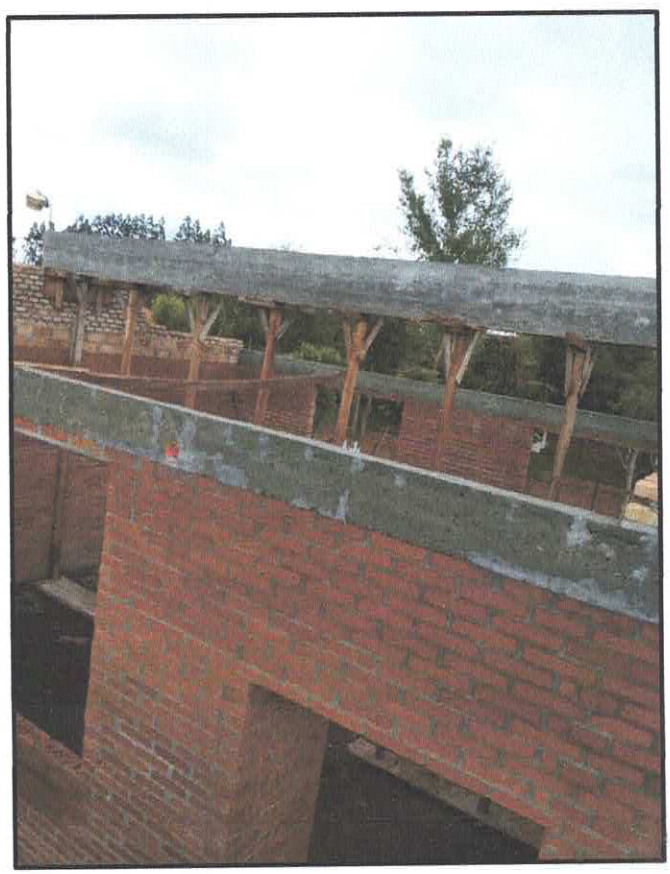
ESC. BAS. NRO. 6052 CENTRO EDUCATIVO STA. TERESITA